

1. OBJETIVO

El presente Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el Manual) de **Comestibles Aldor S.A.S.**, se expide en razón a que el 2 de febrero de 2016 se sancionó la ley 1778 del 2016, por medio de la cual se estipularon normas tendientes a definir la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción y soborno transnacional. Dicha norma, en su artículo 23, estipula la obligación de expedir políticas y procedimientos de transparencia y ética empresarial con el objetivo de combatir la corrupción y el soborno transnacional a través de la identificación, evaluación, control y monitoreo de los riesgos asociados.

En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Sociedades, el pasado 25 de julio de 2016 expidió la resolución 100-002657, la cual, a través de su artículo primero (1º) nos obliga a la adopción de un programa de transparencia y ética empresarial conforme a los criterios dispuestos por la Superintendencia de Sociedades.

Así las cosas, el presente Manual, establece los principios, reglas y políticas que guiarán el comportamiento y las actividades de todos los colaboradores de **Comestibles Aldor S.A.S.**, y sus compañías vinculadas en Colombia y en el exterior. El objetivo es el desarrollo de una cultura transparente y ética, evitando situaciones que puedan afectar los intereses de la Empresa y de sus partes relacionadas, asegurando el cumplimiento de las normas encaminadas a la prevención y detección del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y el riesgo de corrupción, soborno transnacional y en general determinando los lineamientos de buena conducta, tanto en relación con sus colaboradores como con sus vinculados mediante cualquier clase de relación jurídica, incluyendo así, proveedores, contratistas, clientes, gremios, gobierno y comunidad; de tal manera que, los involucrados a todo nivel, tengan una guía de acción en su trabajo que les sirva de marco para la toma de decisiones, y que constituya un Manual de conducta para todas las personas y grupos de interés vinculados.

Este Manual busca encaminar las acciones a la realización de los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, velando por el cumplimiento de los controles definidos para que la cultura de autocontrol y autogestión sea irradiada en toda la organización, cada acción debe estar encaminada a lograr la misión y la visión, y a fortalecer los valores corporativos de **Comestibles Aldor S.A.S.**

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Manual constituye falta grave, y será considerada justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo. Todo colaborador, tiene la obligación de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento y al Director de Gestión Humana acerca de cualquier caso que conozca de incumplimiento, de este Manual o de las normas legales vigentes por parte algún miembro y/o vinculado a **Comestibles Aldor S.A.S.**

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Al ingreso a la compañía, a cada colaborador le será entregada una copia impresa o electrónica del presente Manual, así mismo, cuando se perfeccione algún acto jurídico con algún contratista o proveedor que lo vincule jurídicamente con **Comestibles Aldor S.A.S.** Dicha entrega se perfeccionará con la firma de la constancia de recibo de dicha copia, el colaborador o contratista, acepta que es su obligación conocer, entender y acatar en toda su extensión este Manual.

Adicionalmente, para darlo a conocer al público en general, se publicará en los medios oficiales de la compañía.

2. ALCANCE

El presente Manual para todos los colaboradores de **Comestibles Aldor S.A.S.**, así como para las compañías vinculadas a Aldor en Colombia y en el exterior mediante cualquier clase de relación jurídica, incluyendo así, proveedores, contratistas, clientes, gremios, gobierno y comunidad.

Se entenderá que cada una de las obligaciones o prohibiciones contempladas en el presente Manual hará parte de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley 1778 de 2016 y la resolución 100- 002657 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades y el numeral primero (1) del artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. La violación de cualquiera de las disposiciones de este Manual se calificará como falta grave para todos los efectos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo.

Así mismo, **Comestibles Aldor S.A.S.** se reserva el derecho de presentar acciones civiles o penales a las que haya lugar, contra aquellas personas vinculadas en el alcance del presente documento en aquellos eventos en que el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Manual ocasione perjuicios a la compañía.

3. RESPONSABILIDADES

Comité de Ética: Presentar a la Asamblea de Accionistas en la reunión ordinaria un Informe Anual del avance y desarrollo de las políticas de responsabilidad Social Empresarial; en el cual se dé fe del cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 23, de la ley 1778 del 2 de febrero de 2016; esto es, el avance en el cumplimiento de:

- a) Programas de transparencia y ética empresarial.
- b) Mecanismos internos anticorrupción.
- c) Mecanismos y normas internas de auditoría.
- d) Promoción de la transparencia.
- e) Mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el artículo 2o de la presente ley.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

4. DEFINICIONES

Accionistas:	Son aquellas personas naturales o jurídicas que han realizado un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero a Comestibles Aldor S.A.S. a cambio de cuotas, partes de interés, acciones o cualquier otra forma de participación que contemplen las leyes colombianas
Altos Directivos:	Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de Comestibles Aldor S.A.S. y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona Jurídica, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas.
Auditoría de Cumplimiento:	Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial contenido
Autocontrol:	Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta la compañía.
Beneficiario Final:	Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los Accionistas persona natural.
Cargos críticos:	Son aquellos que debido a sus actividades involucran posibles riesgos en materia de LAFT/CO/SO
Canal de denuncias:	Es una herramienta que permite a los empleados y las partes de interés relacionadas con ALDOR, realizar de forma confidencialmente reportes sobre sospechas de mala conducta de nuestros colaboradores, clientes y/o proveedores.
Comité de Ética:	Cuerpo colegiado compuesto por un número impar de integrantes el cual tendrá como propósito el presentar a la Asamblea de Accionistas en la reunión ordinaria un Informe Anual del avance y desarrollo de las políticas de responsabilidad Social Empresarial; en el cual se dé fe del cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 23, de la ley 1778 del 2 de febrero de 2016; esto es, el avance en el cumplimiento de: Programas de transparencia y ética empresarial. <ul style="list-style-type: none"> · Mecanismos internos anticorrupción. · Mecanismos y normas internas de auditoría. · Promoción de la transparencia.
Contraparte:	Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.
Contratista:	Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción internacional, a cualquier tercero que preste servicios a una Persona Jurídica o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con la Persona Jurídica.
Conflicto de interés:	Se entiende por conflicto de interés “la situación en virtud de la cual, una persona en razón de su actividad se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales o contractuales”.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Corrupción (CO):	La corrupción consiste en el [...] abuso de posiciones de poder o de confianza, para el beneficio particular en detrimento del interés colectivo, realizado a través de ofrecer o solicitar, entregar o recibir bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones
Debida Diligencia:	Alude, al proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar a la Entidad Obligada de acuerdo a los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional a la que se encuentre expuestas.
Ética:	La ética es el conjunto de principios, costumbres y valores elevados a la categoría de norma moral, que hacen posible la convivencia dentro de una Compañía, es un tipo de saber que ayuda a quienes trabajan en Comestibles Aldor SAS, a tomar decisiones sensatas y justas fundamentadas en valores morales. Aquí se unen dos líneas en el campo de la ética que a lo largo de la historia han ido tomando fuerza: la prudencia o sensatez y la línea de la justicia. Las decisiones prudentes están muy relacionadas con el tema de la ética de la responsabilidad; las decisiones justas tienen que ver con la adquisición de un cierto nivel moral en una Compañía; marca también el nivel de conciencia moral al que debe llegar la empresa.
Funcionario público:	Los Funcionarios Públicos ocupan grados superiores en entidades del Estado y son designados por elección o nombramiento
Grupos de interés	Se consideran Grupos de Interés todos aquellos sectores, personas, colectivos u organizaciones que de alguna manera sean impactados o afectados directa o indirectamente por las actividades, decisiones y en general, por el desarrollo del objeto social de la Compañía.
Información Confidencial	Se considera información confidencial, toda información o documento al cual tengan acceso los colaboradores de Comestibles Aldor S.A.S. en desarrollo de sus funciones y/o en la prestación de sus servicios y que la Compañía no ha catalogado como pública. Se refiere, entre otras, a cualquier información técnica, financiera, contable, estratégica, corporativa o comercial, incluyendo información propia de los procesos de producción, de auditoría, políticas empresariales, información de cualquier naturaleza de colaboradores o excolaboradores, planes comerciales o de mercadeo, métodos y procesos y cualquier información relacionada con Comestibles Aldor SAS, las operaciones de negocios presentes y futuros o situaciones legales, administrativas y/o financieras de Comestibles Aldor SAS
Matriz de riesgos	Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos corrupción / soborno transnacional a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados
Oficial de Cumplimiento:	Persona designada por la Asamblea General de Accionistas, encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT
Patrimonio:	Constituye patrimonio la pluralidad de bienes muebles e inmuebles, acciones, cuotas de participación, derechos personales, derechos reales y cuentas bancarias que sean susceptibles de valoración económica
Personas Expuestas Políticamente (PEP):	Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales

Elaboró:

**Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento**

Revisó:

**Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno**

Aprobó:

**Diego Soria
Director Financiero y Administrativo**

PEP de Organizaciones Internacionales:	Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).
PEP Extranjeras:	Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales
Programa de Transparencia y Ética Empresarial	Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a una Entidad Supervisada, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas.
Soborno transnacional (SO):	Acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus empleados, administradores, asociados o contratistas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objeto de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que ese servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

5. DESARROLLO O CONTENIDO

5.1. INTRODUCCIÓN

Comestibles Aldor S.A.S. expide el presente Manual, en razón a que el 2 de febrero de 2016 se sancionó la ley 1778 del 2016, por medio de la cual, se estipularon normas tendientes a definir la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional; dicha norma, en su artículo 23, estipula la obligación de expedir normas de ética y transparencia empresarial, combate de la corrupción transnacional con mecanismos internos de anticorrupción y auditoría. En virtud de lo anterior, la Superintendencia de Compañía es, el pasado 25 de julio de 2016 expidió la resolución 100-002657, la cual, a través de su artículo primero (1°) nos obliga a la adopción de un Programa de ética empresarial conforme a los criterios dispuestos por la Superintendencia de Sociedades.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

El presente Manual y conducta, establece los principios, reglas y políticas que guiarán el comportamiento y las actividades de todos los integrantes de **Comestibles Aldor S.A.S.**, y sus compañías vinculadas en Colombia y en el exterior. El objetivo es el desarrollo de una cultura ética, evitando situaciones que puedan presentar conflicto de interés, asegurando el cumplimiento de las normas encaminadas a la prevención y detección del lavado de activos y financiación del terrorismo, y en general determinando los lineamientos de buena conducta, tanto en relación con sus colaboradores como con sus vinculados mediante cualquier clase de relación jurídica, incluyendo así, proveedores, contratistas, clientes, gremios, gobierno y comunidad; de tal manera que, los involucrados a todo nivel, tengan una guía de acción en su trabajo, que les sirva de marco para la toma de decisiones, y que constituya un Manual y conducta para todas las personas y grupos de interés vinculados.

Así mismo, este Manual busca encaminar las acciones a la realización de los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, velando por el cumplimiento de los controles definidos para que la cultura de autocontrol y autogestión sea irradiada en toda la organización, cada acción debe estar encaminada a lograr la misión y la visión, y a fortalecer los valores corporativos de **Comestibles Aldor S.A.S.**

El incumplimiento de lo estipulado en el presente Manual constituye falta grave, y será considerada justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo. Todo colaborador, tiene la obligación de informar oportunamente al Oficial de Cumplimiento y al Director de Gestión Humana acerca de cualquier caso que conozca de incumplimiento de este Manual o de las normas legales vigentes por parte algún miembro y/o vinculado a **Comestibles Aldor S.A.S.**

En el momento de ingreso de los colaboradores vinculados directamente o a través de Empresas de Servicios Temporales o suscripción y/o formalización de relaciones jurídicas con clientes, proveedores, contratistas será entregada copia impresa o por correo electrónico del presente Manual el cual se entenderá que hará parte integral del contrato de trabajo o acuerdo civil o comercial. Con el acuse de recibo o la firma de la constancia de recibo de dicha copia, el colaborador, proveedor, cliente, contratista, acepta que es su obligación conocer, entender y acatar en toda su extensión este Manual. Adicionalmente, para darlo a conocer al público en general, se publicará en los medios oficiales de la compañía tales como: Al día, Carteleras, Aldor+(App), entre otros.

5.2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual tiene un alcance global dentro de la compañía, es decir, aplica para todos los colaboradores de Comestibles Aldor S.A.S.; compañías vinculadas a Aldor en Colombia y en el exterior mediante cualquier clase de relación jurídica, incluyendo así, proveedores, contratistas, clientes, gremios, gobierno y comunidad.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Se entenderá que cada una de las obligaciones o prohibiciones contempladas en el presente Manual hará parte de las obligaciones contractuales y se entenderá como una instrucción de carácter

particular para cada uno de los colaboradores vinculados mediante vínculo laboral con Comestibles Aldor S.A.S.; lo anterior, de acuerdo con la ley 1778 de 2016 y la resolución 100-002657 de 2016 expedida por la Superintendencia de Sociedades y el numeral primero (1°) del artículo 58 del Manual Sustantivo del Trabajo. La violación de cualquiera de las disposiciones de este Manual se calificará como falta grave para todos los efectos establecidos en el Manual Sustantivo del Trabajo.

Así mismo, **Comestibles Aldor S.A.S.** se reserva el derecho a presentar acciones civiles o penales a las que haya lugar, contra aquellas personas vinculadas en el alcance del presente documento en aquellos eventos en que, el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en el presente Manual ocasione perjuicios a la compañía.

5.3. MARCO LEGAL

- a) Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos, en 1997.
- b) Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción - UNCAC - en 2005
- c) Ley 1573 del 2 de agosto de 2012: Por medio de la cual se aprueba la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, en 2012, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997. Esta convención impone una serie de obligaciones al Estado colombiano, entre las cuales se encuentra, complementar el ordenamiento jurídico para sancionar efectivamente a las personas naturales y jurídicas que incurran en actos de soborno transnacional.
- d) Ley 1778 del 2 de febrero de 2016: Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- e) La ley 1778 de 2016: fue una ley impulsada por la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia, la cual establece un régimen administrativo sancionatorio para las personas naturales y jurídicas que participen en la conducta de soborno transnacional, complementando así el tipo penal de cohecho contenido en Manual Penal. Con dicha norma se da cumplimiento a uno de los puntos contenidos en la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, República Francesa, el 21 de noviembre de 1997, la cual fue aprobada en la ley 1573 de 2012.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- f) Artículo 23, Ley 1778 del 2 de febrero de 2016: La Superintendencia de Sociedades promoverá en las personas jurídicas sujetas a su vigilancia la adopción de:
- Programas de transparencia y ética empresarial.
 - Mecanismos internos anticorrupción.
 - Mecanismos y normas internas de auditoría.
 - Promoción de la transparencia.
 - Mecanismos de prevención de las conductas señaladas en el artículo 2o de la presente ley.
- g) La Superintendencia determinará las personas jurídicas sujetas a este régimen, teniendo en cuenta criterios tales como el monto de sus activos, sus ingresos, el número de empleados y objeto social”
- h) Circular Externa No. 100-000003 del 26 de julio de 2016, Superintendencia de Sociedades: Contiene instrucciones y herramientas útiles para la elaboración y puesta en marcha de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial.
- i) Resolución R100-002657-16 del 25 de julio de 2016, Superintendencia de Sociedades: Por medio de la cual se establecen criterios para determinar qué sociedades deben adoptar los Programas de Ética Empresarial. Así mismo, se establece un plazo para la adopción de los Programas de Ética Empresarial, hasta el 31 de marzo de 2017.
- j) Resolución R200-000558-18 del 19 de julio de 2018, Superintendencia de Sociedades: Modificó los criterios para determinar qué sociedades deben adoptar los Programas de Ética Empresarial y estableció un nuevo plazo para que quienes se vieran cobijadas con esta medida, adoptaran el respectivo programa. Las sociedades que a 31 de diciembre de cada año cumplan con los criterios mencionados, dispondrán de un plazo de seis meses, esto es hasta el 30 de junio del año siguiente.
- k) Resolución R100-006261-20 del 2 de octubre de 2020, Superintendencia de Sociedades: Deroga las Resoluciones No. 100-002657 de 25 de julio de 2016 y 200-000558 del 19 de julio de 2018 con el propósito de cambiar los criterios para determinar las Sociedades que deben adoptar los Programas de Transparencia y Ética Empresarial y dar claridad sobre los criterios allí señalados. Las Sociedades que a 31 de diciembre de cada año cumplan con los criterios mencionados, dispondrán hasta el 30 de abril del año siguiente, para adoptar su respectivo Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

l) Circular externa N° 100-000011 del 9 de agosto del 2021: La modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016, tiene como objetivo principal profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.

m) LEY No. 2195 DE 2022 Objeto de la ley. La presente Ley tiene por Objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.

5.4. NUESTRA CULTURA ORGANIZACIONAL

5.4.1. Nuestra Misión

Conocer profundamente el mercado para desarrollar un portafolio diversificado de productos deliciosos y sorprendentes basados en nuestra capacidad de innovación.

Conectarnos emocionalmente con el consumidor a través de la marca **ALDOR** y la de sus productos, siempre disponibles y al alcance de todos, en los países definidos como estratégicos, mediante nuestra capacidad de ejecución eficiente en toda la cadena de valor.

Construir valor para los accionistas, clientes, colaboradores y proveedores, en forma responsable y sostenible.

5.4.2. Nuestros Valores Corporativos

Basados en los principios de Responsabilidad, Integridad e inclusión, a continuación, nuestros 5 valores corporativos:

a. **Orientación al Logro:** En Aldor actuamos siempre en beneficio de la estrategia de la compañía; nos motivan grandes objetivos, claros y concretos; planeamos y priorizamos para lograr una ejecución impecable; usamos de manera eficiente los recursos que tenemos; asumimos riesgos de manera responsable; y, proponemos soluciones audaces.

b. **Pasión:** En Aldor sentimos orgullo por nuestras marcas y trabajamos por su liderazgo; vibramos con nuestras metas; tenemos una actitud optimista y positiva en todas las circunstancias; demostramos un alto nivel de comportamiento en nuestro comportamiento diario; y, trabajamos con ímpetu y entrega personal para alcanzar resultados sobresalientes.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- c. Pensamiento creativo e innovador:** En Aldor estamos siempre convencidos de que siempre existe una nueva forma de hacer las cosas para lograr mejores resultados; creemos que la creatividad es la clave para generar valor y es transversal a toda la organización; generamos constantemente ideas nuevas que rompen esquemas; planteamos varias alternativas a la hora de resolver problemas; identificamos las formas más simples y funcionales para mejorar tareas o procesos; y, entendemos que al fuente de creatividad está en nuestros colaboradores, y generamos los mecanismos para escuchar, comprender e incorporar sus propuestas.
- d. Comunicación efectiva:** En Aldor nos comunicamos de manera oportuna, objetiva, transparente y respetuosa; nos comunicamos de forma asertiva para expresar de manera transparente las expectativas de la compañía; escuchamos con apertura y humildad a nuestros consumidores, clientes, colegas y colaboradores del mundo Aldor; demostramos coherencia entre lo que pensamos, decimos y hacemos; medimos y divulgamos los resultados para aprender de nuestros aciertos y desaciertos como formula ganadora.
- e. Espíritu de equipo:** En Aldor damos lo mejor de nosotros mismos y logramos lo mejor de todos para dar resultados extraordinarios; somos conscientes que la efectividad depende de nosotros y de nuestro equipo; nos retamos para estar a la altura de un equipo ganador; priorizamos los intereses del equipo sobre los intereses individuales; y, celebramos y reconocemos los logros individuales y colectivos.

5.5. PRINCIPIOS ÉTICOS DE COMESTIBLES ALDOR S.A.S

Comestibles Aldor S.A.S. exige que Colaboradores observen los siguientes parámetros éticos mínimos de comportamiento: **ver P-03-34 Código de ética y conducta**

- i.** Proceder en forma veraz, digna, leal y de buena fe en todas sus actuaciones.
- ii.** No se debe intervenir en actos simulados ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de la Compañía, en perjuicio de la **Comestibles Aldor S.A.S.**, de los accionistas o inversionistas, de los intereses de terceras personas o del Estado.
- iii.** No se debe intervenir directa o indirectamente en arreglos indebidos ante las instituciones u organismos públicos, servidores públicos nacionales o extranjeros o particulares.
- iv.** No se debe demorar injustificadamente la realización de las gestiones propias del cargo o de las que le han sido encomendadas por sus superiores, en detrimento de la compañía o de los clientes.
- v.** Debe suministrarse la información necesaria en orden a dilucidar la existencia de un eventual conflicto de interés.
- vi.** Es deber el Inhibirse de realizar operaciones o negocios con base en sentimientos de amistad o enemistad, por parte de quien tenga en sus manos la capacidad de decidir.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- vii. No se debe aprovechar indebidamente las ventajas que la Compañía otorga de manera exclusiva a favor de sus empleados, para el beneficio de terceros o a favor de clientes o proveedores con los cuales sostenga negocios particulares.
- viii. Renunciar a aceptar regalos, atenciones que puedan generar obligación moral, concesiones o tratamientos preferenciales de terceros que tiendan a recibir consideraciones recíprocas del mismo tipo.
- ix. Se debe comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad por parte de otro colaborador, que afecte o pueda lesionar los intereses de la compañía
- x. Se debe dar buen uso a los elementos de trabajo, dineros, recursos físicos y tecnológicos asignados por la compañía evitando en todo caso el provecho particular o personal sobre los mismos.

5.6. POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

La Compañía, en cabeza del comité de ética, presentará a la Asamblea de Accionistas en la reunión ordinaria un Informe Anual del avance y desarrollo de las políticas de responsabilidad Social Empresarial. El comité de Ética es el encargado de desarrollar una Política y Modelo de Responsabilidad Social Empresarial que regulará las relaciones de Comestibles Aldor con sus Accionistas, con la comunidad y servirá de guía para determinar y orientar las acciones y/o inversiones que en materia social contemple **Comestibles Aldor S.A.S.** en todo caso la política de Responsabilidad Social Empresarial de la compañía buscará vincular las solicitudes de los diferentes grupos relacionados con el enfoque de gestión sostenible, esta política deberá publicarse por los canales habilitados por la compañía.

La política de Responsabilidad Social Empresarial hace parte integral del presente Manual y es de obligatorio cumplimiento para colaborador es, clientes y proveedores de **Comestibles Aldor S.A.S.**

Esta Política tendrá como objetivos:

- a. Lograr que **Comestibles Aldor S.A.S.** alcance sus objetivos estratégicos, sin que se deje de lado los intereses en la sociedad de la compañía.
- b. Gestionar la empresa desde los valores y principios corporativos.
- c. Establecer relaciones en equidad con los grupos de interés, principalmente con los definidos en la misión.
- d. Gestionar los riesgos y oportunidades de negocio alineados con las directrices éticas asumiendo el impacto que genera en la Compañía y en el entorno, maximizando los positivos y minimizando los negativos.
- e. Con el fin de dar a conocer este Manual a los todos los vinculados a **Comestibles Aldor S.A.S.** éste será publicado y divulgado por los canales previstos por la organización para las comunicaciones oficiales.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

5.7. POLÍTICA DE RELACIONES LABORALES Y NO DISCRIMINACIÓN

Comestibles Aldor S.A.S. mantiene con sus colaboradores una relación de equidad, respeto e inclusión, dándoles la oportunidad de un desarrollo integral de sus habilidades personales y profesionales y ofreciendo estabilidad económica y personal a través de políticas y procedimientos que proporcionen la remuneración, la motivación, el desarrollo, el bienestar en desarrollo de los principios y valores de la compañía, dentro de un clima de respeto y pertenencia.

Los colaboradores mantendrán un clima laboral que permita la ejecución de esta política a través de mecanismos de comunicación, liderazgo y trabajo en equipo para con las personas a su cargo, compañeros y superiores. Sin excepción las actuaciones de los colaboradores deberán regirse por la fidelidad, lealtad, honestidad dedicación exclusiva de su tiempo y compromiso en el desempeño de sus funciones, actitud de colaboración y sentido de pertenencia, fortalecimiento del trabajo en equipo. Ver **ver P-03-34 Código de ética y conducta**

5.8. PROCESO DE SELECCIÓN, CONTRATACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO.

Las actuaciones de **Comestibles Aldor S.A.S.**, en materia de gestión de las personas, deben ceñirse por la presente política, la cual expresamente prohíbe, la discriminación en la selección, contratación, promoción y desarrollo de los colaboradores. **Comestibles Aldor S.A.S.** tiene como política garantizar el derecho de todos los colaboradores y aspirantes a lo siguiente: ver **P-03-01 Procedimiento de Reclutamiento y Selección, P-03-35 Contratación de colaboradores Comestibles Aldor S.A.S. , DO-03-01-1 Compensación y Beneficios.**

- a. En Aldor, nuestros procesos de selección están fundamentados en los méritos del candidato, sus cualificaciones, habilidades y competencias para realizar las tareas pertinentes exigidas por el cargo en particular.
- b. Generamos oportunidades de desarrollo profesional, que permitan que los colaboradores fortalezcan sus competencias, de tal manera que se generen posibilidades de crecimiento personal y profesional. Contamos con un Sistema de Gestión del Desempeño, que nos permite dar una retroalimentación oportuna y balanceada.
- c. Promovemos la igualdad de trato y oportunidades laborales, sin discriminar por razones de edad, género, color de piel, raza, origen, condición social, ideas políticas o religiosas, nacionalidad, estado civil, estado marital, impedimento físico o mental, edad, orientación sexual, identidad de género, ser víctima o ser percibido como víctima de violencia doméstica, o cualquier otra prohibición de ley.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- d. En **Comestibles Aldor S.A.S** nos comprometemos a valorar y reconocer de manera justa el trabajo de cada persona, ofreciendo salarios y beneficios equitativos, por lo que acogerá el principio en todas sus actuaciones de “a trabajo igual, salario igual”, pues en todo caso el salario reconocerá el grado de responsabilidad que cada uno de los colaboradores tendrá a su cargo.
- e. **Comestibles Aldor S.A.S.** apropiará las pautas Corporativas relativas al horario de trabajo de sus colaboradores, con el fin de garantizar un lugar de trabajo seguro, saludable y un entorno laboral que respete su tiempo para desarrollar sus vidas familiares.
- f. **Comestibles Aldor S.A.S.**, actúa en cumplimiento de las leyes y normas sobre legislación laboral vigentes en cada uno de los países donde desarrolla sus operaciones, dando cumplimiento a los requisitos de cada país.
- g. **Comestibles Aldor S.A.S.** se ha adherido y apoya plenamente los principios rectores del Pacto Mundial de Naciones Unidas en materia de trabajo como lo son:
- I. La eliminación de toda forma de trabajo forzoso o realizado bajo coacción.
 - II. La abolición del trabajo infantil.
 - III. Apoyar la libertad de afiliación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.
 - IV. Apoyar la abolición de prácticas de discriminación en el empleo y la ocupación.
 - V. Desarrollar prácticas adecuadas en materia de derechos humanos en todas sus actividades empresariales; e interés en fomentar la mejora de las condiciones socio laborales, como factor fundamental para el desarrollo sostenible, no tolerar ni ejecutar abusos laborales.

Todos los Colaboradores deben estar comprometidos con el cumplimiento de esta política, teniendo en cuenta que es fundamental para establecer y mantener relaciones en el entorno laboral que lleven al logro de los objetivos personales de cada individuo y de la compañía.

5.9. POLÍTICA DE EQUIDAD DE GÉNERO

Comestibles Aldor S.A.S. está comprometido con la adopción de medidas de igualdad de género, combatiendo la discriminación, asegurando el acceso igualitario a las oportunidades y equidad sin importar el género, por lo cual es un compromiso que todas las personas vinculadas a **Comestibles Aldor S.A.S.**, se comprometan a respetar y cumplir con las prácticas correctas en materia de derechos humanos.

El área de Gestión Humana establecerá medidas para prevenir, atender y sancionar

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

cualquier tipo de acoso que se presente, motivado por el género de los Colaboradores; se compromete a propiciar ambientes de trabajo libres de violencia y a promover el balance y la calidad de vida personal y laboral.

Las políticas salariales de la compañía no tendrán en cuenta el género para determinar la remuneración correspondiente al cargo, pues se tendrán en cuenta únicamente las competencias blandas y duras, la experiencia y los factores inherentes a su productividad y compromiso, requeridos para el cabal desempeño de las funciones asignadas. Esta política es de obligatorio cumplimiento a todos los niveles de la organización.

Para cumplir estos objetivos, **Comestibles Aldor S.A.S.** se ajusta a los siguientes parámetros **ver P-03-34 Código de ética y conducta**

5.10. POLÍTICA DE HABEAS DATA

Comestibles Aldor S.A.S. se ajusta a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales e información sensible, la cual puede ser consultada o solicitada en protección.datos@aldoronline.com. La compañía se sujeta de manera estricta a los siguientes parámetros:

- Solo utiliza los datos personales cuándo existe la autorización legítima por parte del titular de esta, en caso de no contar con esta, se abstendrá de usar la información personal.
- Verifica que la información tratada sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- Garantiza el derecho de las personas de obtener información de sus datos en nuestras bases de datos.
- Cuenta con accesos controlados a la información personal.
- Adelanta acciones preventivas con el fin de evitar la adulteración, pérdida, consulta, uso o accesos no autorizados a la información personal.
- Propicia que todo el personal que interviene en el tratamiento de datos personales suscriba los acuerdos de confidencialidad del caso. **VER DO-03-34-2 política de protección de datos y manejo de información Aldor**

5.11. ACOSO LABORAL

Está Prohibido incurrir en conductas que puedan ser consideradas como acoso sexual, acoso laboral o cualquier otra clase de acoso dentro de **Comestibles Aldor S.A.S.**, en el ámbito de trabajo o en desarrollo de las actividades de la compañía. Para ampliar la información sobre Acoso Laboral y otras conductas relacionadas, contamos con el respectivo Comité de Convivencia, que funciona conforme a la normatividad vigente.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Este comité cuenta con todo el apoyo de la alta Gerencia para que genere los programas de formación y prevención del acoso laboral, fortaleciendo una cultura anticipada frente a eventos de esta naturaleza y creando estrategias que involucren a todas las instancias en la eliminación de dichas conductas. **VER DO-03-01-11 Comprobación de Faltas y Formas de Aplicación de las Sanciones, 5.2.1. faltas de Carácter General**

5.12. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE

Comestibles Aldor S.A.S., es una empresa dedicada a la elaboración de productos de confitería, que busca de manera permanente la ejecución de procesos seguros y la sostenibilidad del medio ambiente, por lo tanto: Ver **DO-03-12-1- Política de SST**

Se asignan los recursos necesarios para identificar, controlar, mitigar y/o eliminar los riesgos a los que se exponen los colaboradores, personal contratista, subcontratista, proveedores y visitantes.

buscamos de manera permanente participar en el desarrollo, despliegue y cumplimiento de la normatividad, a través de los comités intersectoriales y gremiales, las relaciones con las entidades de apoyo, tales como la aseguradora de riesgos laborales, las EPS y la autoridad ambiental.

Nos enfocamos en la mejora continua del sistema de gestión, de los procesos, y en el uso adecuado de los recursos naturales, la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente.

En la promoción de la cultura, incorporamos las directrices en materia de seguridad, salud y medio ambiente, nos enfocamos en el bienestar físico y mental de las personas, proporcionamos la inducción y el entrenamiento específico a los colaboradores para el desarrollo de sus actividades de manera segura, para la identificación y conocimiento de los riesgos; de esta manera buscamos crear conciencia en el cumplimiento de las normas, en el cuidado de los recursos naturales y en el reporte de condiciones y actos inseguros, los cuales permiten analizar e intervenir las causas que producen incidentes, accidentes y enfermedades laborales.

5.13. POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Según el marco normativo de la ley 1503 de 2011 en su artículo 4, **Comestibles Aldor S.A.S.** se compromete a establecer actividades de disminución, promoción y prevención de accidentes de tránsito en vías públicas internas y externas de la organización, orientado hacia la mejora continua de la misma. Para ello, todas las personas

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

que laboran en **Comestibles Aldor S.A.S.** son responsables de participar en las actividades propuestas con el fin de disminuir la probabilidad de ocurrencia de eventos, que puedan generar lesiones físicas, mentales y sociales a los trabajadores, a la comunidad en general y al medio ambiente. Ver **DO-03-35-2 Política de Seguridad Vial**

Para dar cumplimiento con el anterior propósito, **Comestibles Aldor S.A.S.** Se basa en las siguientes medidas:

- Se prohíbe conducir bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.
- Se deberá verificar el buen funcionamiento del vehículo antes y durante su uso para identificar fallas de este y reportar Oportunamente.
- Verificar el porte de la documentación y elementos requeridos para el tránsito del vehículo (SOAT, Revisión técnico-mecánica, Licencia de conducción, Tarjeta de propiedad de vehículo y remolque, autoliquidación ARL y EPS, botiquín, Extintores y Conos reflectivos del caso que se requiera.) para el cumplimiento de la normatividad Legal vigente Colombiana.
- Debe respetar y cumplir las señales y normas de tránsito.
- Un vehículo al servicio de. Comestibles Aldor S.A.S., no deberá exceder la velocidad de 80 Km/h en carreteras nacionales o departamentales, 60 Km/h en vías urbanas y carreteras municipales, y 30 Km/h en zonas escolares o residenciales, al interior de la Organización en sus vías, la velocidad máxima será de 10 Km/h.
- El uso de cinturón de seguridad es de uso obligatorio para conductores de vehículos propios o al servicio de **Comestibles Aldor S.A.S.**, aún en trayectos cortos.
- El uso de equipos de comunicación está prohibido mientras se conduce un vehículo al servicio de **Comestibles Aldor S.A.S**
- Debe asistir a las capacitaciones sobre prevención de accidentes, manejo defensivo y todo el programa de capacitaciones de salud y seguridad en el trabajo.

La alta dirección destinará los recursos financieros, técnicos y humanos necesarios, para dar cumplimiento a la implementación del plan estratégico de seguridad vial y de esta política

5.14. RELACIÓN CON TERCEROS

No se harán transacciones de compra o venta de productos o servicios con personas jurídicas o naturales que tengan negocios ilícitos, que hayan tenido o tengan asuntos pendientes con la justicia, o que de alguna forma tengan indicios o se presume que estén o hayan estado involucrados en actividades ilícitas. No se utilizarán recursos del **Comestibles Aldor S.A.S.** para pagar, directa o indirectamente, a representantes de entidades públicas, privadas o mixtas, con el fin de lograr negocios o favores especiales. Ningún colaborador podrá dar sobornos, pagos o dádivas a terceros, ya sea que haya o no intención de influenciarlos. En el ejercicio de su cargo, los colaboradores deberán dar a los

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

terceros un trato justo, leal y en igualdad de condiciones.

5.15. RELACIÓN CON CLIENTES Y CONSUMIDORES

Para **Comestibles Aldor S.A.S** es fundamental la calidad y respeto por sus clientes, es una prioridad que las transacciones comerciales celebradas se rijan por los postulados de la buena fe, celeridad y claridad para las partes, los colaboradores deben cumplir con las políticas y procedimientos establecidos para las relaciones y transacciones comerciales de ventas, créditos, cobros y servicio al cliente, que garanticen la fidelización y satisfacción de los clientes.

5.16. RELACIÓN CON CONSUMIDORES

La relación e imagen que los consumidores tengan de **Comestibles Aldor S.A.S.** son fundamentales, por ello la compañía mantiene una relación de profundo respeto hacia los consumidores, brindándoles productos que satisfagan sus expectativas y dando cumplimiento a las regulaciones establecidas. Toda comunicación con los clientes y consumidores se desarrollará bajo el principio del respeto.

Comestibles Aldor S.A.S. está comprometida con el mercadeo responsable de sus productos, todas las comunicaciones hacia los consumidores, en cualquier medio de divulgación, estarán regidos por los principios y valores corporativos, **Comestibles Aldor S.A.S.**, brinda productos de alta calidad que satisfagan gustos de los consumidores, las acciones de comercialización se efectúan de manera responsable, veraz y transparente, de tal manera que los consumidores tomen decisiones con la información veraz; esto cubre los procesos de etiquetado, y todos los medios de divulgación tradicionales así como los medios de las nuevas tecnologías de telecomunicación; actividades en centros educativos, uso de propiedad bajo licencia, concursos, promociones y las áreas relacionadas con protección de la privacidad, comercio electrónico y medios digitales. El etiquetado de nuestros productos cumplirá con lo establecido en la normatividad de etiquetado de Colombia y de cada país donde se comercialicen los productos de la compañía.

5.17. POLÍTICA COMERCIAL

Los colaboradores vinculados a la gestión comercial de **Comestibles Aldor S.A.S.** deberán efectuar ésta de manera ética, de acuerdo con los valores corporativos.

5.18. CONFLICTO DE INTERESES

5.18.1. Definición Conflicto de Intereses

Existe conflicto cuando no es posible la satisfacción simultánea de dos intereses a saber, el interés propio del colaborador y el interés de **Comestibles Aldor S.A.S.** bien porque el interés sea del mismo colaborador o de un tercero que se beneficia y va en menoscabo de los intereses de **Comestibles Aldor S.A.S.**

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Las actuaciones de los colaboradores deberán ejecutarse con lealtad, por ende, no podrán celebrar o ejecutar, directa o indirectamente; por sí mismos, o por personas interpuestas, negocios o acciones en general que, conforme a las buenas costumbres comerciales, sean contrarios a los intereses de **Comestibles Aldor S.A.S.**

Los Colaboradores deberán obrar propendiendo por el éxito de las actividades y negocios de **Comestibles Aldor S.A.S.**, absteniéndose de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con **Comestibles Aldor S.A.S.**, evitando todo conflicto con sus intereses personales, en beneficio propio o de terceros. Los colaboradores obrarán con lealtad y buena fe y con la diligencia de una buena persona de negocios, anteponiendo siempre los intereses de la Empresa a los personales.

5.18.2. Potenciales escenarios de conflicto de intereses

Los colaboradores de **Comestibles Aldor S.A.S.** se comprometen a obrar bajo los más altos estándares de ética en las relaciones y negociaciones con proveedores, contratistas y clientes, por lo cual constituyen potenciales escenarios de conflicto de interés:

- a. Otorgar o recibir beneficios y/o prebendas personales para su cónyuge, compañero permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o miembro civil, por parte de un tercero vinculado con la compañía.
- b. Guardar relación previa o sobreviniente de consanguinidad, hasta el segundo grado de afinidad, civil o jurídica con un directivo, funcionario, proveedor, cliente, colaborador, colaborador en misión o contratista, que esté vinculado directa o indirectamente con **Comestibles Aldor S.A.S.**
- c. Guardar relación de consanguinidad -hasta el segundo grado-, afinidad, civil o jurídica con personas que pertenezcan a personas jurídicas con objeto social igual o similar al de **Comestibles Aldor S.A.S.**, es decir, aquellas personas que ejecutan la misma actividad mercantil.
- d. Cualquier relación marital o matrimonial que se configure de manera previa o sobreviniente con un directivo, funcionario, proveedor, cliente, colaborador, colaborador en misión o contratista que esté vinculado directa o indirectamente con **Comestibles Aldor S.A.S.**
- e. Ser colaborador de la compañía y tener a título personal cuotas de participación o acciones en personas jurídicas contratistas, proveedores, clientes o aquellas personas jurídicas con igual o similar objeto social al de **Comestibles Aldor S.A.S.**

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- f. Ostentar relación conyugal, marital, hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil con personas que tengan cuotas de participación o acciones en personas jurídicas contratistas, proveedores, clientes o aquellas personas jurídicas con igual o similar objeto social al de **Comestibles Aldor S.A.S.**
- g. Ostentar relación conyugal, marital, hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o primero civil con personas que tengan relación laboral o mercantil con personas que pertenezcan a **Comestibles Aldor S.A.S.**, que tenga giro ocupacional igual o similar al de la compañía.
- h. Revelar información confidencial de **Comestibles Aldor S.A.S.** que, con ocasión al cargo desempeñado se ha conocido, para beneficio propio o de un tercero.
- i. Ser cliente, ostentar funciones de dirección/mando, ser contratista, consultor o accionista de una empresa que realice -o desee realizar- negocios con **Comestibles Aldor S.A.S.** u, ostente un objeto social igual o similar al de la compañía,
- j. Favorecer disciplinaria, laboralmente o en un proceso de selección, desde su posición, a alguna persona por ocasión a su relación de consanguinidad, civil o de parentesco.
- k. Obtener un potencial beneficio particular con base en relación previa o sobreviniente de consanguinidad -hasta el cuarto grado-, afinidad, civil o jurídica con un directivo, funcionario, proveedor, colaborador o contratista que esté vinculado directa o indirectamente con **Comestibles Aldor S.A.S.**
- l. Brindar un trato preferencial sobre otros colaboradores con base en las relaciones anteriormente descritas.
- m. La utilización de bienes de **Comestibles Aldor S.A.S.** para beneficio propio o de un tercero.
- n. Solicitar o recibir de proveedores, contratistas, clientes o competidores, para sí mismos, familiares o terceros, cualquier tipo de gratificaciones, comisiones, regalos, invitaciones, atenciones, préstamos o prebendas. **VER F-03-05-9 Declaración de conflicto de Intereses**

5.18.3. Mecanismos de Solución Conflicto de interés

En caso de presentarse en alguna de las situaciones anteriores de potencial conflicto de intereses, éstas deben ser informadas inmediatamente por el colaborador, o quien tenga conocimiento a:

- a. Jefe Inmediato.
- b. Con copia al Oficial de Cumplimiento y a la Dirección de Gestión Humana.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Los anteriores, remitirán el caso al Comité de Ética, el cual decidirá sobre la existencia real o no del conflicto de interés y los pasos a seguir para dar solución a dicha situación.

La duda respecto a la configuración de conflicto de interés no exime al colaborador de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas debiendo informarlo en la forma indicada.

Por lo menos una vez al año El Oficial de Cumplimiento y la Dirección de Gestión Humana informarán a la Junta Directiva, los conflictos de interés que afecten a la compañía si se hubieren presentado y como se resolvió cada uno de estos eventos, si los hubiere.

Todos los colaboradores deben suscribir la declaratoria de conflicto de interés; en el caso de los colaboradores vinculados por EST o servicio de Outsourcing, igualmente estarán obligados a suscribir un documento generado por su empleador que cobije los intereses de **Comestibles Aldor S.A.S.** y que esté acorde con lo establecido en este documento, por tanto el documento suscrito entre el vinculado y la EST o servicio de Outsourcing debe ser aprobado por el área legal de la compañía, en cada uno de estos eventos, con el fin de constatar que cobija los términos legales que son requeridos por esta compañía.

Así mismo, el área de Gestión Humana debe verificar, que el documento suscrito (Declaración de conflicto de interés) repose en la carpeta de cada uno de los colaboradores vinculados directamente y exigir a los proveedores del servicio de tercerización laboral, que se efectuó la suscripción de la mencionada declaratoria para los colaboradores por ellos suministrados.

Para solucionar los conflictos de interés que surjan entre la Compañía y sus colaboradores, se seguirán las normas establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía, en la ley, en el contrato de trabajo y en instructivos pertinentes de la Junta Directiva o la Gerencia General.

5.19. PROCEDIMIENTO SARLAFT Y ANTI-SOBORNO

Comestibles Aldor S.A.S. se abstendrá de llevar a cabo operaciones con terceras partes cuyos recursos provengan de actividades ilegales asociadas con Lavado de Activos, Terrorismo y Financiación del Terrorismo, para lo cual adoptarán procedimientos de debida diligencia para el

conocimiento de sus contrapartes siguiendo, de ser el caso, lo establecido en las normas sobre prevención, control y gestión del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y soborno que les sean aplicables, el Oficial de Cumplimiento será el responsable de garantizar el cumplimiento de las políticas y procedimientos asociadas a estos temas.

Elaboró:**Carolina Rodríguez**
Oficial de cumplimiento**Revisó:****Juan Fernando Herrera**
Jefe de control Interno**Aprobó:****Diego Soria**
Director Financiero y Administrativo

El Oficial de Cumplimiento y ocasionalmente el Departamento de Control Interno verificarán:

- Existencia de la Declaración de orígenes de fondos legítimos: solicitar a las terceras partes con quienes el **Comestibles Aldor S.A.S.** sostenga relaciones de negocios la firma de una declaración.
- terceros no se encuentren en sanciones por corrupción, lavado de activos, soborno nacional o transnacional u otro delito doloso similar, así mismo deberán monitorear el cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo que sean aplicables.
- En todo caso el Oficial de Cumplimiento y el Departamento de Control Interno deben obrar con la debida diligencia, con el objetivo de contar con la plena identificación de las terceras partes y verificar la información en bases de datos o listas restrictivas públicas disponibles, siendo especialmente
- recomendables las listas vinculantes para Colombia: Lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, las listas OFAC y la lista Clinton, así mismo es responsabilidad del Departamento de Control Interno llevar a cabo una revisión periódica estos aspectos, cuyo propósito sea identificar y evaluar los riesgos de soborno nacional o transnacional que pueda afectar a **Comestibles Aldor S.A.S.**, se deberá validar además verificación de su buen crédito y reputación.
- Si El Oficial de Cumplimiento y/o el Departamento de Control Interno de **Comestibles Aldor S.A.S.**, Verifica que las declaraciones establecidas en este capítulo efectuadas por las terceras partes sean falsas o inexactas, generará alerta y comunicará al comité Sarlaft para que de ser posible se finiquite el vínculo jurídico existente, en caso contrario, se ejercerá especial vigilancia por parte de estas dos dependencias de la relación comercial correspondiente.
- El Oficial de Cumplimiento verificará que las cláusulas de los acuerdos comerciales que se implementen cuenten, con cláusulas que faculden la terminación anticipada en eventos en los que se evidencie la violación de las políticas de que trata el presente capítulo, sin que por tal circunstancia se genere reconocimiento y pago de perjuicios.
- Adicionalmente validarán que las compañías, proveedores, clientes y Adicionalmente validarán que las compañías, proveedores, clientes y terceros no se encuentren en sanciones por corrupción, lavado de activos, soborno nacional o transnacional u otro delito doloso similar, así mismo deberán monitorear el cumplimiento de las disposiciones en materia de prevención de corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo que sean aplicables.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

En todo caso el Oficial de Cumplimiento y el Departamento de Control Interno deben obrar con la debida diligencia, con el objetivo de contar con la plena identificación de las terceras partes y verificar la información en bases de datos o listas restrictivas públicas disponibles, siendo especialmente recomendables las listas vinculantes para Colombia: Lista del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, las listas OFAC y la lista Clinton, así mismo es responsabilidad del Departamento de Control Interno llevar a cabo una revisión periódica estos aspectos, cuyo propósito sea identificar y evaluar los riesgos de soborno nacional o transnacional que pueda afectar a **Comestibles Aldor S.A.S.**, se deberá validar además verificación de su buen crédito y reputación.

Si El Oficial de Cumplimiento y/o el Departamento de Control Interno de **Comestibles Aldor S.A.S**, Verifica que las declaraciones establecidas en este capítulo efectuadas por las terceras partes sean falsas o inexactas, generará alerta y comunicará al comité Sarlaft para que de ser posible se finiquite el vínculo jurídico existente, en caso contrario, se ejercerá especial vigilancia por parte de estas dos dependencias de la relación comercial correspondiente.

El Oficial de Cumplimiento verificará que las cláusulas de los acuerdos comerciales que se implementen cuenten, con cláusulas que faculden la terminación anticipada en eventos en los que se evidencie la violación de las políticas de que trata el presente capítulo, sin que por tal circunstancia se genere reconocimiento y pago de perjuicios.

5.20. INCREMENTO INJUSTIFICADO DEL PATRIMONIO

Se considera un incremento injustificado del patrimonio el incremento anual que sea superior a dos veces los ingresos laborales anuales y que no cuente con soportes razonables.

a. Soportes razonables

- Inmuebles: Crédito Hipotecario, Certificado de Tradición y/o Escritura Pública menor a 30 días.
- Vehículo Automotor (Vehículos, Camiones, Tractores, Motos): RUNT, Certificado de Tradición y/o Crédito.
- Herencias: Sucesión Notarial si es ante Notario o Sentencia Judicial si es ante un Juzgado.
- Ganancia Ocasional (Rifas, Sorteos, Loterías, Apuestas, Juegos de Azar, entre otros): Certificado oficial emitido por la entidad que emite el premio.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

b. Procedimiento

El área de Gestión Humana de **Comestibles Aldor S.A.S.**, podrá solicitar la siguiente información al momento del ingreso de un nuevo colaborador. Dicha solicitud podrá realizarse también a cualquier colaborador de la compañía, petición que irá acompañada de la solicitud de entrega de:

- Copia de la Declaración de Renta.
- Certificados de Tradición de Inmuebles a su nombre.
- Certificados de Tradición de vehículos a su nombre.
- A partir del 01 de enero de 2021, la compañía podrá solicitar a cualquier empleado activo de la compañía, la siguiente información, así como la autorización de consulta en Data crédito y Sifin, para determinar el incremento en Patrimonio.
- Copia de la Declaración de Renta y/o formato interno de la compañía en el cual manifieste sus ingresos económicos, indistintamente de su origen.
- Certificados de Tradición de Inmuebles a su nombre
- Certificados de Tradición de vehículos a su nombre

A partir del 01 de enero de 2022, Gestión Humana solicitará la misma información para entregar a Comité de Ética **Comestibles Aldor S.A.S**, quienes serán encargados de analizar y definir qué empleados cuentan con un incremento patrimonial inusual. El Comité de Ética entrevistará al colaborador para que sea soportado dicho incremento e informará a la Gerencia General las conclusiones de las investigaciones para que se tomen las decisiones pertinentes.

5.21. RELACIÓN CON PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

En **Comestibles Aldor S.A.S.** trabajamos con proveedores que están comprometidos en sus actuaciones conforme a los valores corporativos de esta compañía.

Las relaciones con nuestros Proveedores y Contratistas se rigen por los principios de confianza y respeto mutuo, creando relaciones a largo plazo; estos se comprometen a adoptar el cumplimiento de los principios fundamentales del Pacto Global en materia de Derechos Humanos, Estándares Laborales, Medio Ambiente SARLAFT y Anticorrupción.

Los proveedores, contratistas, terceros se comprometen a operar con integridad, respetando las leyes relevantes y evitando sobornos y prácticas fraudulentas, cumpliendo con sus requerimientos fiscales, con la legislación en contra del lavado de dinero u otros activos y la financiación del terrorismo respetando y promoviendo la propiedad intelectual.

Comestibles Aldor S.A.S. se compromete al desarrollo integral de nuestros proveedores con el fin de que éstos cumplan con modelos de calidad aprobados por la compañía.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Los colaboradores no deberán contratar con terceros, si tienen dudas sobre su comportamiento ético. Los colaboradores deben asegurarse de que ningún contratista ofrecerá, solicitará o recibirá pagos inapropiados a nombre del **Comestibles Aldor S.A.S.** en caso de evidenciarlo, debe avisar al Oficial de Cumplimiento y/o a La Dirección de Gestión Humana para tomar las medidas del caso. Todos los honorarios y gastos pagados a los contratistas deberán representar una remuneración apropiada y justificable por los servicios legítimos a ser suministrados y deberán pagarse directamente a los mismos.

En el evento que existan dudas e inquietudes sobre si los contratistas representan un riesgo de corrupción, el colaborador deberá hacer la consulta a su Jefe Directo por medio de un correo electrónico con copia al Oficial de Cumplimiento y/o La Dirección de Gestión Humana.

5.22. SEGURIDAD EN LA CADENA DE SUMINISTRO

Comestibles Aldor S.A.S. satisface las necesidades y expectativas de sus clientes, cumpliendo con las normas internas y la reglamentación de comercio exterior para operaciones de importación y exportación, elaborando productos innovadores, inocuos, de calidad y seguros, por medio del mejoramiento continuo de los procesos orientando la prevención de actividades ilícitas como:

- Lavado de activos
- Narcotráfico
- Financiación de terrorismo
- Contrabando
- Tráfico de estupefacientes
- Tráfico de sustancia para el procesamiento y elaboración de narcóticos
- Terrorismo
- Tráfico de armas

Para mantener la actividad económica en una forma equilibrada, **Comestibles Aldor S.A.S.** fortalece las relaciones con sus asociados de negocio, buscando relaciones confiables y duraderas, desarrolla su recurso humano por medio del acompañamiento, la sensibilización y el enfoque necesarios para contribuir con el progreso de la Compañía, el País y la retribución de la inversión de sus Accionistas. **VER DO-02-05-4 Política de seguridad en la cadena de suministros internacional.**

5.23. PROPIEDAD SOBRE BIENES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS, PROCESOS CIENTÍFICOS, ADMINISTRATIVOS Y DE SISTEMAS

Son de propiedad de **Comestibles Aldor S.A.S.**, los desarrollos y/o mejoramientos de procesos, tecnológicos, científicos, administrativos y de sistemas, salvo que en la ley expresamente se disponga de otra manera, por lo tanto, los derechos de propiedad intelectual, incluyendo sin limitarse los derechos de autor y de propiedad industrial sobre cualquier creación, descubrimiento, invención científica, concepción o diseño; bien sea de

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

programas de computación, o la creación o mejora de cualquier proceso de aplicación industrial, así como las ideas, estudios, creaciones, piezas, imágenes de las marcas y demás que hayan sido realizadas, desarrolladas, complementadas y/o creadas por el colaborador durante la relación laboral.

Todas las anteriores se transferirán de acuerdo a la ley a **Comestibles Aldor S.A.S.** sin ninguna restricción o limitación para su uso, comercialización, explotación, repetición ilimitada, divulgación en cualquier medio de comunicación, conocido o por conocerse durante el término máximo legal previsto por las normas vigentes que rigen la materia, bien sea en Colombia o en el exterior, en todos los casos todo colaborador debe guardar confidencialidad de los desarrollos, procesos, datos, documentos y cualquier información relacionada con sus funciones y/o con **Comestibles Aldor S.A.S.** cualquiera sea su naturaleza, a que haya tenido o haya podido tener acceso y deberá abstenerse de transferir conocimientos o procesos ante terceros asociados con nuevos lanzamientos, recetas, y cualquier proceso, invención o propiedad intelectual de Aldor. En todo caso, para publicar, reproducir, utilizar o difundir cualquier información, deberá obtener la aprobación escrita del representante legal del empleador. De esta forma, el colaborador tomará las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones mencionadas anteriormente.

Los colaboradores no podrán emitir declaración alguna sobre las especificaciones de los productos de **Comestibles Aldor S.A.S.**, cualquier comunicado en este sentido se emitirá únicamente por los canales designados por la compañía de forma expresa.

Las obligaciones aquí estipuladas subsistirán en cabeza del colaborador, indefinidamente en el tiempo, aunque la relación jurídica haya terminado, sin importar la causa y/o forma de terminación. En Relación con los colaboradores estos renuncian expresamente a la titularidad de los desarrollos efectuados en ejecución de su contrato de trabajo y en todo caso los derechos de propiedad industrial estarán regidos por la decisión 486 de la CAN, esta obligación cubre a los colaboradores de cualquier nivel que hubieren participado en el desarrollo de alguna invención o mejora, obra o resultado susceptible de proteger como propiedad intelectual.

5.24. UTILIZACIÓN DE BIENES DE COMESTIBLES ALDOR S.A.S.

La utilización de bienes de **Comestibles Aldor S.A.S.**; los activos, servicios y en general, los recursos y materiales de **Comestibles Aldor S.A.S.**; deberán destinarse por sus colaboradores exclusivamente para el fin por el cual le fueron entregados para beneficio del cabal desempeño de sus funciones, lo que obliga a evitar cualquier uso inadecuado, en mérito de ello las áreas de sistemas deben generar el correspondiente documento en el cual se reflejará la entrega de equipos de cómputo, telefonía móvil y en general cualquier elemento de TICS, documento que deberá ser remitido a Gestión Humana, para el almacenamiento en la historia laboral del colaborador.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

En el evento del reintegro de los equipos, por terminación del vínculo jurídico laboral o contractual con el colaborador, el área de TICs deberá verificar la condición del equipo; también es su responsabilidad alertar por pérdida total o parcial o daños totales o parciales con el fin que se inicie la investigación del caso o los correspondientes procesos disciplinarios, si es del caso, en vigencia del vínculo jurídico con el colaborador.

En todo caso, el colaborador que emplee para fines distintos las herramientas y o equipos suministrados deberá, responder ante **Comestibles Aldor S.A.S.** y ante terceros por cualquier perjuicio o daño, económico, patrimonial, reputacional que hubiere podido generar dicha conducta, el área de control interno de la compañía efectuará controles aleatorios con el fin de detectar que los controles de entrega y de uso de los equipos y herramientas aquí referidos se adelanten por parte del área competente, así mismo se efectuarán pruebas de seguridad, inspecciones y controles y es de pleno conocimiento de los grupos de interés que las instalaciones de la compañía se efectuarán controles por medio de cámaras de video y medios afines que permitan la seguridad física de las instalaciones, así como de las personas que se encuentren en sus inmediaciones.

5.25. FRAUDE EMPRESARIAL

Comestibles Aldor S.A.S. adopta la definición de fraude, de acuerdo con la NIA 240, en la que el fraude es “un acto intencionado realizado por una o más personas de la Dirección, los empleados o terceros, que conlleve la utilización del engaño con el fin de conseguir una ventaja injusta o ilegal”. Este tipo de actos van desde el robo de activos (tales como inventarios y efectivo) o su uso inapropiado hasta la presentación de información financiera alterada, entre muchas otras conductas sancionables.

Conforme a la NIA 240 también explica que el fraude conlleva la existencia de un incentivo o presión para quien lo realiza y, además, la percepción de que existe una oportunidad para hacerlo. Por ejemplo, puede haber presión cuando la Dirección de la compañía o cualquier empleado de **Comestibles Aldor S.A.S.** debe alcanzar cierto nivel de metas, y si esto se une a la percepción de que existe una oportunidad para cometer el fraude (como puede ser la sensación de que se pueden eludir los controles establecidos por la gerencia) el riesgo se incrementa.

Los colaboradores, deben cumplir estrictamente con las normas legales que regulan las actividades relacionadas con el giro de sus negocios, para así llevar estos de manera ética, transparente y honesta. Todos los colaboradores están obligados a cumplir las leyes, las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades, al igual que las políticas y procedimientos establecidos por **Comestibles Aldor S.A.S.** en particular, todos los colaboradores deben observar transparencia y principios éticos en las relaciones con los clientes, contratistas, proveedores e inversionistas, conocimiento del mercado, reporte de operaciones sospechosas, conservación de documentos y atención oportuna de los requerimientos de autoridades, contenidos en las normas sobre soborno, prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo, emitidos por la Superintendencia de Sociedades y Financiera, respectivamente, la DIAN y otros organismos competentes.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Comestibles Aldor S.A.S. está comprometido con la total colaboración con todas las autoridades y exige que sus colaboradores estén alineados con este encargo.

5.25.1. Política Antifraude

Comestibles Aldor S.A.S., no acepta ninguna conducta constitutiva de Fraude ya sea en su contra o en contra de alguna de las compañías vinculadas; por ende, cualquier persona incurso en conductas constitutivas de fraude; podrá ser denunciada penalmente. Todo colaborador que participe en un fraude y éste le sea comprobado, tendrá lugar a su desvinculación con justa causa, en la forma en que este proceso está estipulado en la compañía. El oficial de Cumplimiento será notificado de estos procesos y deberá documentar los casos con el fin de proponer medidas de alerta y gestión temprana.

La compañía realizará una evaluación de riesgo de fraude, con el objetivo que se pueda identificar los riesgos específicos a los que se encuentra expuesta, por lo que se examinará:

- Las situaciones de fraude que hayan ocurrido en el pasado, y que pudieran seguirse presentando.
- Las denuncias existentes en cuanto a casos de fraude.
- Los procesos para identificar en qué áreas los controles son débiles o inexistentes y pueden representar oportunidades para cometer fraude.
- La existencia de incentivos y presiones a los que estén expuestos los empleados, que los puedan llevar a cometer fraude.
- La evaluación debe centrarse en la probabilidad de ocurrencia del riesgo, y en el impacto que traería para la organización si llegara a materializarse.
- Algunas de las fuentes que pueden examinarse anualmente son las siguientes: entrevistas a los empleados para indagar sobre estas problemáticas, manuales de funciones, metas y sistemas de comisiones.

5.26. ENTREGA O RECIBO DE REGALOS DE TERCEROS

Comestibles Aldor S.A.S., desarrolla con sus proveedores y contratistas, una relación de respeto recíproco, buscando relaciones comerciales estables, oportunas y de beneficio para las partes involucradas.

5.26.1. Prohibiciones

- a. Está prohibido a colaboradores pedir o recibir de sus proveedores, proveedoras o contratistas, para sí mismos, familiares o terceros, cualquier tipo de gratificaciones, comisiones, regalos, invitaciones, atenciones, préstamos o prebendas.
- b. Así mismo, está prohibido para el colaborador el aceptar una capacitación asociada con algún proceso de la industria manufacturera de confites, u otro tipo de conocimiento técnico que involucre una inversión importante por parte de una proveedor o tercero. Para tal fin, siempre debe solicitarse autorización a la Gerencia General.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- c. Se prohíbe a los colaboradores obtener para sí mismos, su familia o terceros, beneficios derivados de esta relación comercial, incluidos regalos o invitaciones que comprometan su independencia.
- d. Se prohíbe a los colaboradores ofrecer o prometer a un servidor público nacional o extranjero, a proveedores y/o a contratistas directa o indirectamente sumas de dinero propias o de la compañía, cualquier objeto de valor pecuniario o cualquier otro de beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público nacional o extranjero, a proveedores y/o a contratistas realice, omitan, agilicen o retarden, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional y/o internacional.
- e. Los Departamentos Corporativos de Compras Nacionales o del Exterior advertirán de esta prohibición a los proveedores de bienes y servicios, incluidos contratistas, entidades financieras, consultores y asesores de cualquier índole.

5.26.2. Excepciones

El colaborador, podrá recibir:

- a. Regalos de valor simbólico, tales como calendarios, agendas, bolígrafos promocionales, con un máximo del equivalente de dos (2) SMLMDV (Salarios Mínimos Legales Mensuales Diarios Vigentes)
- b. Invitaciones y atenciones asociadas al trabajo como almuerzos, reuniones de trabajo por fuera de las instalaciones, que no superen montos razonables, y con aprobación previa de Gerencia General.
- c. Descuentos y tarifas especiales que sean ofrecidos a todos los colaboradores, por ejemplo, el aprovechamiento de las tarifas corporativas de hoteles, aerolíneas y empresas de alquiler de vehículos.

Nota: Si se recibe algún regalo que no se ajuste a lo indicado, se entregará a Gestión Humana, quien dispondrá de él en rifa o premiación que beneficie a los miembros de la compañía.

5.27. POLÍTICA CORPORATIVA DE VIAJES

Los gastos que se generen por actividades de entretenimiento, hospedaje, viajes, viáticos, entre otros; deben ceñirse a lo establecido en la Política corporativa de viajes, la cual hace parte integral y para todos los efectos del presente Manual.

5.28. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES POLÍTICAS DE CUALQUIER NATURALEZA

Los colaboradores tendrán libertad para intervenir en horas no laborales en las actividades políticas de su escogencia. Su participación ya sea con dinero, tiempo o propiedades, deberá ser un asunto netamente personal y en nada podrá inmiscuir a **Comestibles Aldor S.A.S.** Los colaboradores deberán abstenerse de toda práctica de proselitismo político interno.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

Cualquier clase de contribución económica para finalidades políticas y/o filantrópicas con fondos del **Comestibles Aldor S.A.S.**; será una facultad reservada exclusivamente de la Asamblea de Accionistas de la organización previa aprobación de la Gerencia General.

5.29. ¿CÓMO REPORTAR SITUACIONES DE INCUMPLIMIENTO A ESTE MANUAL?

Los colaboradores, inversionistas, proveedores, clientes y/o cualquier interesado pueden alertar al **Comestibles Aldor S.A.S.**; sobre asuntos éticos. Para ello, cuentan con los siguientes canales que facilitan la denuncia de cualquier situación que atente contra lo enunciado en este documento:

- a. Correo Electrónico: etica@aldoronline.com
- b. Canal de denuncias: www.aldoronline.com
- c. Verbalmente: Oficial de Cumplimiento, y/o Dirección de Gestión Humana.
- d. A través de los jefes directos, quienes darán traslado al oficial de cumplimiento y/o la Dirección de Gestión Humana, verbalmente o a través de un correo electrónico.

5.30. COMITÉ DE ÉTICA

Comestibles Aldor S.A.S. contará con un Comité de Ética, conformado por un número impar de miembros de las siguientes dependencias:

- a. Dirección de Gestión Humana.
- b. Dirección Financiera & Administrativa.
- c. Asesor Legal externo delegado por la Gerencia General.

Nota: En el caso de que la denuncia sea en contra de una de estas direcciones o un colaborador que reporte directamente a dicha dirección, el director correspondiente deberá declararse impedido y serán los miembros restantes del comité de ética quienes escojan el remplazo del miembro impedido.

Dicho Comité, podrá acudir al concepto del Área Legal o de quien ejerza sus funciones cuando considere que la complejidad del caso así lo amerite. Si el tema a debatir está relacionado directamente con el Gerente General, los directores de Área, el Oficial de Cumplimiento o El Jefe de Control Interno, la Junta Directiva actuará como Comité de Ética, designando para tal efecto a tres (3) de sus integrantes.

Este Comité tendrá como funciones principales:

- a. Actualizar y hacer seguimiento a la aplicación de las disposiciones de este Manual.
- b. Determinar las acciones necesarias para la divulgación del Manual.
- c. Desarrollar estrategias de fortalecimiento de los estándares de conducta ética al interior de la Compañía.

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

- d. Actuar como máxima autoridad de resolución de conflictos de interés, establecer si se ha usado indebidamente información privilegiada, autorizar regalos e invitaciones, por fuera de los lineamientos definidos en este Manual y, en general determinar si se ha incurrido en conductas contrarias a la ética corporativa.
- e. Las demás que se definan en políticas y/o directrices internas relacionadas con los temas éticos descritos en este documento.
- f. Todos los colaboradores deberán contar con pleno conocimiento acerca del Manual y Conducta, así como del funcionamiento del Comité de Ética. La denuncia de irregularidades cubre, entre otros asuntos, el reporte de soborno y/o de cualquier otra actividad sospechosa.
- g. Se prohíbe la aplicación de acciones de retaliación por el hecho de reportar ante los medios dispuestos por las Compañías acciones indebidas o que atenten contra las disposiciones del presente Manual, la normatividad legal vigente y demás lineamientos internos de la Compañía. Por lo tanto, si un colaborador recibe un reporte relacionado con un asunto del Comité de Ética debe remitirlo al Oficial de Cumplimiento y a la Dirección de Gestión Humana para su registro e investigación sin temor a retaliaciones, ya sea que se identifiquen o soliciten confidencialidad sobre su identificación.
- h. El Comité de Ética investigará si una persona denuncia que ha recibido alguna amenaza o recriminación por haber realizado un reporte a los canales de comunicación aquí previstos. En consecuencia, todos los colaboradores de **Comestibles Aldor S.A.S.**; están en la obligación de colaborar con las investigaciones adelantadas o solicitadas por el Comité de Ética. La falta de colaboración, la omisión intencional de información o el suministro de información errónea deben ser evaluados en su debido momento para determinar la seriedad del hecho, y serán enviados a la Dirección de Gestión Humana para la investigación disciplinaria correspondiente.
- i. Cualquier empleado que sospeche de actividades ilegales o contrarias a las normas y políticas establecidas, debe informarlo tan pronto como sea posible. La Compañía tiene dispuestos para tal fin el correo etica@aldoronline.com, donde se garantiza absoluta confidencialidad.

6. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

Acta de Entrega de Celulares
Acta de Entrega Equipos de Cómputo
DO-19-07 Política Corporativa De Viajes
DO-19-23 Política De Fca. Y Anti-Soborno Aldor
DO-19-24 Política de protección de datos
DO-19-26 Política de Elaboración Suscripción de Contratos y Consecución de Firmas del Representante Legal v.pdf
F-03-05-5 Protocolos De Conducta En Los Negocios, Incompatibilidades Y Conflictos De Interés.
F-03-05-9 Declaración de conflicto de Intereses
P-05-17 Política de SARLAFT

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo

P-05-22 Procedimiento y Manual Sarlaft – Antisoborno
P-10-06 Política Comercial
P 05 01 Manejo de Fondos Fijos
DO-02-05-4 Política de seguridad en la cadena de suministros internacional

ELABORÓ	Carolina Rodríguez N.	CARGO	Oficial de Cumplimiento
REVISÓ		APROBÓ	
REPRESENTANTE LEGAL		ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Acta ___ del ___ de marzo de ____	

CONTROL DE CAMBIOS			
FECHA	VERSION	DESCRIPCION DEL CAMBIO	RESPONSABLE
30-06-2019	1	Creación del documento	Oficial de Cumplimiento / Coordinación Legal GH.
12-11-2019	2	Ajustes al punto 5.7.2 e Inclusión de delpunto 5.6.5 Seguridad en la cadena de suministro	Jefe de Control Interno
12-10-2020	3	Ajuste de contexto, marco legal y responsabilidades	Dirección de Gestión Humana
29-03-2021	4	Ajustes de contexto, ampliación de directrices y marco legal. Ajuste de Índice Vs SISTEMA DE GESTION / Segregar roles de Oficial de cumplimiento y de Control Interno.	Jefe de Control Interno.
21-04-2021	5	Ajustes de contexto	Oficial de Cumplimiento / Coordinación Legal GH.
31-03-2023	6	Ajustes al glosario, contexto normativo, canal de denuncias Cambio de nombre: de P-03-34 Código de ética y conducta a P-03-34 Programa de transparencia y ética empresarial y se continua con la siguiente versión	Oficial de Cumplimiento

Elaboró:

Carolina Rodríguez
Oficial de cumplimiento

Revisó:

Juan Fernando Herrera
Jefe de control Interno

Aprobó:

Diego Soria
Director Financiero y Administrativo